



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL  
N° 032-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 5 de junio del 2014.

**“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 438.05 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2011-2014, TETRAGÉSIMA OCTAVA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL MONTO DE CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES, A FAVOR DE LA EMPRESA “STEEL IRON S.A.C.”, PARA USO INDUSTRIAL”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 438.05 m2 denominado Reactivación 2011-2014, Tetragésima Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.14,456.00, a favor de la **Empresa “STEEL IRON SAC”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
*[Firma manuscrita]*  
Victor Hugo Chávez Mancifola  
FEDATARIO  
Reg. N° 096 Fecha 0 JUN 2014

5



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante documento de fecha 27 de agosto del 2012, la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, remite al Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión industrial, que viene desarrollando en el terreno ubicado en la Mz. E7, Lote 07 del Parque Industrial, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y Región La Libertad, para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2012-GRLL-GGR-PEPIT/HDGJ, de fecha 6 de diciembre de 2012, el señor ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al “Proyecto de Inversión Industrial de la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, concluyendo que el proyecto de inversión es VIABLE, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque-Industrial de Trujillo, de la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2012-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 7 de diciembre del 2012, la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es PROCEDENTE aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal Final N° 017-2012-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 19 de diciembre de 2012, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es PROCEDENTE aprobar la regularización de la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 4 de enero del 2013, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 28 de diciembre del 2012, autoriza provisionalmente a la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, dedicada exclusivamente a la fabricación y comercialización de estructuras metálicas; para que realice sus actividades de producción.

Que, mediante solicitud de fecha 14 de febrero del 2013, la señora María Magali Vásquez Delgado, en calidad de representante legal de la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en el predio denominado Reactivación 2011-2014, Tetragésima Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11206558, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 016-2013-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 18 de febrero del 2013, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTACIÓN  
Victor Hugo Chávez Minchola  
FISCALARIO  
Reg. N° 096 Fecha: 30 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2013-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 18 de marzo del 2013, la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación complementaria presentada por la señora María Magali Vásquez Delgado, en calidad de representante legal de la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 23 de setiembre del 2013, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 438.05 m2, que posee la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", el mismo que asciende al monto de Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 14,456.00).

Que, mediante documento de fecha 26 de setiembre del 2013, la señora María Magali Vásquez Delgado, en calidad de representante legal de la Empresa "STEEL IRON S.A.C."; comunica al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 033-2013-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 30 de setiembre del 2013, la doctora Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 653-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 30 de setiembre del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la Empresa "STEEL IRON S.A.C." para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 30 de setiembre de 2013, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) "STEEL IRON S.A.C.", al Despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 664-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 1 de octubre del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, el expediente de venta de la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", a fin de que prosiga con el proceso de venta del terreno.

Que, mediante Informe Legal N° 459-2013-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV, de fecha 7 de noviembre del 2013, la abogada Estela Jiménez Villarreal, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa que del análisis realizado al expediente de venta directa de la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", existen observaciones que deberán ser subsanadas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Oficio N° 780-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 12 de noviembre del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita a la señora María Magali Vásquez Delgado, en calidad de representante legal de la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", la información que se detalla en el Informe Legal N° 459-2013-GRLL-GGR-



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
*[Signature]*  
Victor Hugo Chavez Anchola  
FEBATARIO

Reg. N° 096 Fecha 30 JUN 2014



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

GRAJ/EPJV, a fin de subsanar las observaciones planteadas por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante Informe Técnico N° 77-2013-GRLL/PEPIT/AMRS, de fecha 20 de diciembre del 2013, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, indica que la zonificación de la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", debe ser Tipo I1 y I2 Industria Elemental y Liviana de conformidad a la zonificación generalizada del Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 494-2013-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV, de fecha 27 de diciembre del 2013, la abogada Estela Jiménez Villarreal, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 082-2014-GRLL-PRE, de fecha 26 de febrero del 2014, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente de venta directa de la Empresa "STEEL IRON S.A.C.", a fin de que le Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso del lote de terreno de 438.05 m<sup>2</sup> denominado Reactivación 2011-2014, Tetragésima Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 14,456.00.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**



REGIONAL DE LA LIBERTAD  
DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

Victor Hugo Chavez Manchao  
FED. - RIO

Reg. N° 096 Fecha: 30 JUN. 2014



**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 438.05 m2 denominado Reactivación 2011-2014, Tetragésima Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11206558, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 14,456.00), a favor de la Empresa “STEEL IRON S.A.C.”, para uso industrial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



**CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD**  
  
**Dr. Hebert Richard Díaz Cordero**  
**PRESIDENTE**

Reg. Doc. 01814267  
Reg. Exp. 01626559

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola  
FEDATARIO

Reg. N° 096 Fecha: 30 JUN. 2014